



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 42/17.-

Crespo – E. Ríos, 02 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. Erna Argentina Schneider de efectuar la donación de una porción de lote de su propiedad, a la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el lote en cuestión, ubicado en la Manzana N° 430 es necesario para la prolongación de calle Misiones, que tendrá un ancho de 20 m; el ensanche de calle Fraternidad, para llevarla a un ancho de 20 m; y la prolongación de calle Dr. Ramón Carrillo.

Que calle Fraternidad es utilizada como ingreso alternativo del Loteo Loma Hermosa, generando un movimiento vehicular constante, por lo cual es necesario su ensanche.

Que la aceptación de la donación no implica que se puedan realizar subdivisiones menores en lotes que no cumplan con establecido en la Ord. N° 46/09 y el Decreto Reglamentario N° 294/17, en relación a que las subdivisiones deben ser aprobadas por medio de un “Proyecto de Amanzanamiento”.

Que la subdivisión planteada contempla la donación como anticipo de herencia a los cuatro hijos de la Sra. Erna Argentina Schneider.

Que a través de la Comisión Asesora Técnica se estudió el pedido, realizándose los cambios necesarios para la correcta continuidad de calles existentes y el ensanche necesario de calle Fraternidad.

Que dicho trámite administrativo no implica gasto alguno para el municipio.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Acéptese la donación de parte de la Sra. Erna Argentina Schneider de un lote ubicado en Manzana N° 430 con frente parcelario a calle Fraternidad, de una superficie de 9.669,67m² que contempla el ensanche de calle Fraternidad de 5 metros, la apertura de la prolongación de calle Misiones de 20



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

metros de ancho y la apertura de la prolongación de calle Dr. Ramón Carrillo de 7,50 metros de ancho.

ARTICULO 2°.- Dispónese que los gastos que demande la donación en cuestión correrán a cargo de la Sra. Erna Argentina Schneider propietaria del lote a donar.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.
